

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-**

CONCHALI, - 6 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 792 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 4800; Modificación de Convenio de fecha 04.03.2014, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 916 del 23.05.2014, de dicho Servicio; Certificado Presupuestario N° 285 del 02.06.14; Decreto Exento N° 266 del 17.02.14. que aprobó el Convenio; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

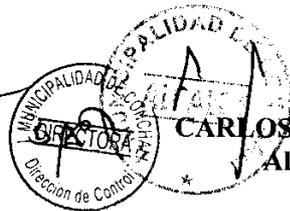
DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 04 de Marzo de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa de Resolutividad en APS", de acuerdo al convenio que forma parte integrante del presente Decreto.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


[Signature]
ABELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal


[Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico - Adm. Municipal
- SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
- Servicio de Salud Metropolitano Norte
- O.P.I.R. - Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

15:30ms 28.05.14

10. 331487

4800

COP 72
043

000916 23.05.2014

RES. EX. N° _____



Dirección
Asesoría Jurídica
N°853 20/05/14
REF.:193/2013.-
CHM./pr.-

SANTIAGO,

VISTOS: Memorando N° 179 del 26 Febrero del 2014 del Subdirector de Gestión Asistencial solicitando modificación de los convenios correspondientes al Programa de Resolutividad; Memorandum N° 263 del 05 de Marzo de 2014 de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviando convenios para la firma de los alcaldes de las Municipalidades que indica; Resolución Exenta N°398 del 23 de Diciembre MINSAL que modifica Resolución Exenta N°1272 que distribuye recursos para el citado Programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa Resolutividad:

En Santiago a **04 de Marzo de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2910 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2014.**

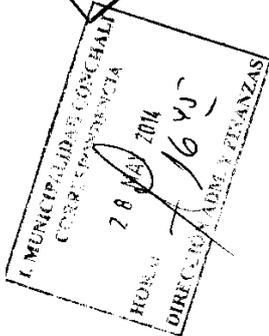
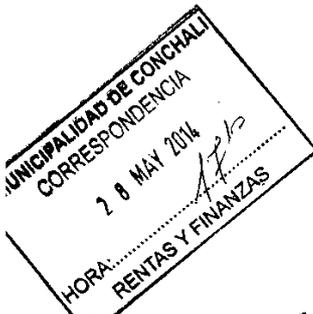
Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir a la Municipalidad será la suma de **\$ 129.348.020 (ciento veintinueve millones trescientos cuarenta y ocho mil veinte pesos).**

b) **Modificar su cláusula quinta** en el sentido de reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O METAS	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	0	
		CONSULTAS UAPO OFTALMOLOGO	1380	26.611.292.-
		PROCEDIMIENTOS UAPO TECNOLOGO MEDICO	1036	
		CONSULTAS UAPO TECNOLOGO MEDICO VICIO REFRACCION	2000	
		INSUMOS		
1.2	COMPONENTE 1.2	N° LENTES UAPO	2270	26.454.580.-
		FARMACOS UAPO	2040	11.481.120.-
		LUBRICANTES OCULARES	3201	14.412.898.-
		PROYECTOR OPTOTIPOS	1	500.000.-
		TOTAL		79.459.890.-



	COMPONENTE 1.3	OTORRINOLOGIA	100	10.996.300.-
	COMPONENTE 1.4	GASTROENTEROLOGIA	250	17.999.750.-
	COMPONENTE 1.5	DERMATOLOGIA: CAMARA FOTOGRAFICA	1	101.295.-
	COMPONENTE 1.6	MEDICO GESTOR	1	3.923.585.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				112.480.820.-
2	COMPONENTE N° 2.1	P. CUTANEOS	800	16.867.200.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				16.867.200.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				129.348.020.-

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Integración de la Red Asistencial, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE PE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 250.-
Ref.: 193/2014
LLG/JGE/SI2/C



**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS**

En Santiago a **04 de Marzo de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2910 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Resolutividad en Atención Primaria, año 2014**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente en los siguientes términos:

a) **Modificar su cláusula cuarta** en el sentido de que el monto total a transferir a la Municipalidad será la suma de **\$ 129.348.020 (ciento veintinueve millones trescientos cuarenta y ocho mil veinte pesos)**.

b) **Modificar su cláusula quinta** en el sentido de reemplazar la tabla contenida en ella por la siguiente:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O METAS	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	0	
		CONSULTAS UAPO OFTALMOLOGO	1380	26.611.292.-
		PROCEDIMIENTOS UAPO TECNOLOGO MEDICO	1036	
		CONSULTAS UAPO TECNOLOGO MEDICO VICIO REFRACCION	2000	
		INSUMOS		
	COMPONENTE 1.2	Nº LENTES UAPO	2270	26.454.580.-
		FARMACOS UAPO	2040	11.481.120.-
		LUBRICANTES OCULARES	3201	14.412.898.-
		PROYECTOR OPTOTIPOS	1	500.000.-
		TOTAL		79.459.890.-
COMPONENTE 1.3	OTORRINOLOGIA	100	10.996.300.-	
COMPONENTE 1.4	GASTROENTEROLOGIA	250	17.999.750.-	



	COMPONENTE 1.5	DERMATOLOGIA: CAMARA FOTOGRAFICA	1	101.295.-
	COMPONENTE 1.6	MEDICO GESTOR	1	3.923.585.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				112.480.820.-
2	COMPONENTE N° 2.1	P. CUTANEOS	800	16.867.200.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				16.867.200.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				129.348.020.-

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



 DEPTO. JURIDICO CORESAM
 CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


 DIRECTOR DR. CLAUDIO CARO THAYER
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



